Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2011-MDS

Sachaca, 31 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Octubre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe Nº 169-12011-GPE-MDS de la Gerencia de Planificación y Estadística, el Informe Legal Nº 0080-2011-ASIS-GAL-MDS del Abog. Manuel Cruz Aguirre, Asistente de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Legal Nº 635-2011-GAL-MDS de la Gerencia de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, estableciendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. También en la gestión pública, garantizando y canalizando el acceso de todos (as) los (as) ciudadanos (as) en la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 102º y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, como órgano consultivo, de coordinación, así como de concertación de las autoridades municipales electas y los representantes de la sociedad civil.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Octubre del 2011 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA REGLAMENTARIA SOBRE LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, la misma que consta de Cinco (5) Títulos, Once (11)

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

Capítulos, Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias y Dos (2) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE LA ORDENANZA REGLAMENTARIA MATERIA DE LA PRESENTE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Estadística, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaria General, Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

ORDENANZA REGLAMENTARIA

CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FINES Y OBJETIVOS.

La presente Ordenanza Municipal establece y regula los diversos mecanismos y procedimientos a través de los cuales se conforma, organiza y funciona el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, como Órgano de Coordinación y Concertación del Gobierno Local.

Artículo 2º.- DEFINICIONES BASICAS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará:

a) **Consejo de Coordinación Local (CCL).-** Es un órgano de consulta, coordinación y concertación de la Municipalidad, conformado por autoridades municipales electas y representantes de la sociedad civil, con el objeto de promover el desarrollo integral de su ámbito territorial.

b) **Organización de la Sociedad Civil**.- Es toda forma organizativa o asociativa de personas naturales o jurídicas, o de ambas, excepto las que pertenezcan al sector público, que se constituyen o trabajan dentro del ámbito territorial municipal, por su libre decisión y bajo las formas previstas por Ley o de hecho. A través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, del desarrollo individual, colectivo y el de su localidad.

c) **Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales**.- Registro Municipal de organizaciones sociales y vecinales del distrito, organizado con arreglo al numeral 5.3 del inciso 5 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene el propósito de promover su acceso y participación a las distintas acciones municipales de bienestar y desarrollo para el distrito.

d) **Representante de la Sociedad Civil**.- Es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local.

e) **Delegado(a) –Elector(a).-** Es aquél ciudadano(a) expresamente autorizado(a) por el máximo órgano de aquellas Organizaciones Sociales y Vecinales de la Municipalidad, a efectos de participar en su representación, así como ejercer el derecho de elegir y ser elegido en el proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

f) **Candidato (a).**-Es el Delegado-elector que puede ser elegido como candidato en la elección para los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

g) **Personero.**- Es el ciudadano que representa al candidato o lista de candidatos en el proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCL.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

h) **Asamblea Distrital.**- Está integrada por todos los delegados-electores de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados conforme al Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales del ámbito territorial de la Municipalidad. Se reúne a solicitud del CCL y a efectos de promover acciones referidas al Plan de Desarrollo Concertado o del Presupuesto Participativo del distrito u otras que le encargue el Concejo Municipal.

i) **Agentes Participantes.**- Son aquellas personas naturales o jurídicas que participan, por lo menos con derecho a voz, durante el proceso de conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.

TITULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES DEL DISTRITO DE SACHACA

Artículo 3º.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO

Para participar del proceso de conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Sachaca, bastará que las Organizaciones se encuentren debidamente inscritas en el **"REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES"** de la Municipalidad.

Artículo 4º.- CARACTERISTICAS DEL LIBRO

El Libro de Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de la Municipalidad Distrital de Sachaca no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

El Libro está compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso el nombre de la organización inscrita y siglas que la identifica, fecha de inscripción, ficha o partida registral caso de contar con ella y fecha de constitución, domicilio legal e identificación de la persona que la representa.

Artículo 5º.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO

Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales, se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo la razón social y/o denominación de la Organización, la identificación de la persona natural en la que recae la representación máxima y / o legal de la organización y la indicación del domicilio legal para todos los fines de comunicación. Asimismo deberá adjuntarse lo siguiente:

a) Copia simple del documento de identidad del máximo representante o representante legal de la organización.
b) Copia simple de documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

Libro de Actas de la Organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales o publicaciones entre otros.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de solicitudes a que se refiere el Artículo precedente por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad. Si advirtiese la falta de algunos de los requisitos o documentos exigidos, deberá indicarse al usuario que en un plazo máximo de tres días está en la obligación de subsanar, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.

Artículo 7º.- PLAZOS

Una vez recibida la solicitud por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, esta procederá a su evaluación y emitirá la resolución correspondiente debidamente motivada en un plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento, el usuario podrá considerar su solicitud aprobada. Esta resolución es impugnable en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de ser notificada. El Gerente Municipal resuelve en segunda instancia y última en el término de tres días.

Artículo 8º.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

La inscripción tiene una vigencia de dos años. Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar la documentación, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Artículo 9º.- DIFUSIÓN DEL REGISTRO

El listado de las Organizaciones inscritas será publicado por carteles en lugares visibles de la Municipalidad.

TITULO III

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 10º.- El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, velando para que el proceso se realice de manera democrática y transparente.

Artículo 11 º.- CONFORMACIÓN

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

El Comité Electoral está integrado por tres miembros designados por Decreto de Alcaldía de la siguiente forma:

a) Presidente: El Gerente de Desarrollo Social
b) Secretario: El Gerente de Asesoría Legal.
c) Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Regidores de Planificación y Presupuesto.

Este Comité es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inapelables.

Artículo 12º.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Sus funciones y atribuciones para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, son las siguientes:

a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral, así como actuar el día de la elección, en calidad de miembros de la(s) mesa(s) de sufragio.
b) Resolver las tachas contra el padrón electoral, así como difundir y disponer la publicación del mismo.
c) Aprobar la inscripción y resolver el retiro de los candidatos, así como todo tipo de impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
d) Preparar los diseños y formatos de cédulas, además los documentos que se requieran para el proceso electoral.
e) Realizar el escrutinio de los votos emitidos en forma pública.
f) Redactar y suscribir el Acta del Proceso Electoral.
g) Proclamar y otorgar credenciales a los candidatos que resulten electos.
h) Comunicar al Sr. Alcalde los resultados del proceso electoral.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13º.- CONVOCATORIA

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local. En la convocatoria se establecerá la fecha y la hora de la realización de las elecciones.

En ningún caso, las elecciones pueden llevarse a cabo fuera del distrito. La convocatoria será publicada en el diario de mayor circulación de la provincia de Arequipa y por carteles que serán ubicados en lugares visibles de la Municipalidad. Además se notificará a las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro correspondiente.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

Artículo 14º.- PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará en un período no menor a 90 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local y la elección debe realizarse a más tardar treinta días antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

CAPÍTULO III

DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 15º.- DEL PADRÓN ELECTORAL

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de Delegados-Electores hábiles y debidamente inscritos. La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad como encargada de la inscripción de los delegados-electores, será la responsable de pre-publicar dicho padrón en la Página Web de la Municipalidad, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la publicación de la convocatoria a elecciones.

Artículo 16º.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES

Las Organizaciones de nivel distrital con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones, pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza.

Las elecciones se realizan en presencia de cada uno de los delegados electores en una sola fecha.

Artículo 17º.- DE LAS TACHAS AL PADRÓN ELECTORAL

El Personero puede presentar tachas debidamente sustentadas ante el Comité Electoral a más tardar el día anterior de las elecciones. El Comité tendrá la obligación de reunirse y resolver la tacha. La Resolución no es materia de impugnación.

Artículo 18º.- DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO

Dentro de los tres (3) días de resueltas la totalidad de las tachas presentadas al padrón electoral, el padrón definitivo será inmediata y obligatoriamente publicado por la Municipalidad.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 19º.- DE LA INSCRIPCIÓN

Para inscribirse como candidatos (as) a representantes de la Sociedad Civil ante el CCL. Los personeros acreditados ante el Comité Electoral presentarán las listas de candidatos. El Comité asignará un número de acuerdo al orden de presentación.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 20°.- DE LA ASISTENCIA TECNICA, SUPERVISIÓN Y OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El Comité Electoral coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a efectos de que puedan brindar asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución del proceso electoral. También coordinará con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a fin de que preste adecuada supervisión al proceso, además con la Defensoría del Pueblo (DP) con el objeto de que participe como observador. Asimismo podrá gestionar la participación de otras instituciones en calidad de observadores.

Artículo 21°.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, la Lista de Candidatos, el Ánfora, el Acta Electoral y las Cédulas de Votación. Cada cédula contará con recuadros que contendrán el número asignado a los candidatos participantes, en una cifra igual a la cantidad de representantes de la Sociedad Civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local.

Artículo 22°.- LISTA DE CANDIDATOS

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 23°.-DE LAS TACHAS A LAS LISTAS DE CANDIDATOS

El Personero puede presentar tacha a una lista y el Comité Electoral se reunirá para resolver de inmediato la tacha. Las resoluciones del Comité son definitivas e inimpugnables.

Artículo 24°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral se reunirá temprano en el lugar de la votación y en la fecha para lo cual fueron convocadas las elecciones. Posteriormente se instalará y verificará que el material electoral este conforme.

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros y culminará el mismo día.

Artículo 25°.- DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

El acto electoral se realizará en el lugar, hora y fecha señalados por la convocatoria.

Se inicia con la instalación de las mesas de sufragio por parte del Comité Electoral, designando a cada uno de sus miembros responsables – Presidente, Secretario y Vocal – estos podrán ser designados oportunamente y por sorteo, entre los delegados –electores que no sean candidatos.

Los miembros de la mesa de sufragio acondicionarán la cabina de la elección y verificarán la conformidad del material electoral

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

Artículo 26º.- DE LA VOTACIÓN

La votación se desarrollará en el horario que el Comité Electoral haya anunciado como parte del cronograma electoral. En ese lapso, los delegados –electores legalmente acreditados e identificados con sus respectivos DNI pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, escribiendo en la cédula el número que corresponda al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.

Artículo 27º.-CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurran a la votación imposibilitan la participación de la organización social que representan en la elección a realizarse.

Artículo 28º.- DEL ESCRUTINIO

Culminada la votación se procederá con el escrutinio, el mismo que se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos.

Artículo 29º.- DE LOS RESULTADOS

Se eligen como representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local a los dos primeros candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos y que cumplan la condición de representar a diferentes segmentos de la Sociedad Civil.

De producirse un empate se procederá a una nueva votación entre los candidatos empatados, para definir al o los representantes, de persistir el empate se procederá al sorteo.

Todos los delegados-electores tienen el derecho a voto en todas las rondas que se realicen.

Artículo 30º.- DEL CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

El Acta Electoral de la elección de representantes de las organizaciones ante el Consejo de Coordinación Local estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Acta de Instalación. Se indicará la hora de la instalación de la mesa de sufragio, los materiales electorales con los que se instala, el número de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a elegir, los nombres de los miembros de mesa participantes y sus correspondientes firmas.
b) Acta de Sufragio. Indicará el número de delegados electores que sufragaron, la hora de término de la elección; los nombres de los miembros de mesa y sus firmas.
c) Acta de escrutinio. Indicará el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos y blancos, los números de los candidatos electos, los nombres de los candidatos que fueron elegidos, las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producido en las elecciones, así como los nombres y las firmas de los miembros del Comité Electoral.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

El Acta Electoral será suscrita en cuatro ejemplares, que serán distribuidos de la siguiente manera: Un ejemplar para el Comité Electoral, un ejemplar para el Alcalde, un ejemplar para el representante de la ONPE y otro para el JNE

Artículo 31º.- DE LOS INCIDENTES O IMPUGNACIONES DURANTE EL ACTO ELECTORAL

Cualquier incidente presentado durante el desarrollo del acto electoral o impugnación contra el resultado de la elección, planteado por cualquiera de los delegados-electores o los personeros, será resuelto por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en la misma fecha de elecciones.

Artículo 32º.- DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluida cada una de las fases de sufragio.

Artículo 33º.- DE LA PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES

Concluido el escrutinio, el Comité Electoral procederá a proclamar y entregar credenciales a los candidatos electos como representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Artículo 34º.- DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

El Comité Electoral comunicará al Alcalde, de inmediato mediante oficio la relación de los representantes electos ante el CCL, remitiendo copia del acta electoral para la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía de nombramiento de los mismos, dentro de las 72 horas de recibida dicha documentación.

La Municipalidad publicará los resultados en el medio de comunicación de mayor recepción de la provincia de Arequipa y los difundirá mediante carteles colocados en lugares públicos.

TÍTULO IV

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 35º.- NATURALEZA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Consejo de Coordinación Local es un órgano consultivo, de coordinación y de concertación de las autoridades municipales con los representantes de la Sociedad Civil, elegidos de acuerdo a Ley y a la

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

presente Ordenanza, encargados de velar y promover el desarrollo integral del ámbito territorial del gobierno local.

Artículo 36º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Consejo de Coordinación Local está integrado por el Alcalde que lo preside, por los regidores y por dos representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente de acuerdo a Ley y a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 37º.- DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL.

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Sachaca son elegidos democráticamente por un período de (2) dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel distrital que se hayan inscrito en el respectivo registro de la Municipalidad.

Artículo 38º.- NÚMERO DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Sachaca serán dos miembros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102º, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 39º.- DE LA INSTALACIÓN

El Consejo de Coordinación Local deberá instalarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de haber resultado electos los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCL. La instalación se realizará en la sede el Gobierno Local.

En dicho acto el Alcalde procederá a tomar juramento a los representantes de la Sociedad Civil electos y proclamados.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL Y RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS

Artículo 40º.- DE LAS FUNCIONES DEL CCL Y RESPONSABILIDAD

Corresponden al Consejo de Coordinación Local las siguientes funciones:

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Participativo, así como la agenda para el desarrollo local.
b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
e) Promover la conformación de otros espacios de concertación y participación ciudadana, así como la convocatoria a la realización de Audiencias, Cabildos Abiertos, Asambleas Populares.
f) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

Artículo 41º.- DE LOS DERECHOS

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen derecho a:

a) Presentar al Consejo de Coordinación Local en forma individual o colectiva, las opiniones y propuestas por escrito respecto al ámbito de su competencia, las cuales serán debatidas en las sesiones.
b) Participar en las comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del Consejo de Coordinación Local y otras que el Concejo Municipal encargue o solicite.
c) Ejercer el derecho a voz y voto durante las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
d) Disponer de facilidades de orden logístico y operativo por parte de la Municipalidad, a efecto de ejercer sus funciones y participar permanentemente en las reuniones del Consejo de Coordinación Local.
e) Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales del distrito de manera individual o conjunta, a las reuniones de coordinación e información que lleve a cabo de acuerdo al Reglamento.
f) Presentar su renuncia debidamente fundamentada ante el Consejo de Coordinación Local para no seguir ejerciendo el mandato de representación de la Sociedad Civil.
g) Solicitar y recibir información del Concejo Municipal sobre temas relacionados a las funciones que se le asigna al CCL, tanto la Ley como la presente Ordenanza.

Artículo 42º.- DE LAS OBLIGACIONES

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local están obligados a:

a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Coordinación Local. También asistir a las convocatorias que se realicen para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

b) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
c) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, para compartir las propuestas u opiniones que presentará, en las sesiones y concertar las iniciativas conjuntas.
d) Presentar al Consejo de Coordinación Local las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
e) Presentar colectivamente informes públicos y por escrito a todas las Organizaciones y a la Asamblea Distrital, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato que recibieron, luego de cada período de sesiones.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 43º.- DE LA PRESIDENCIA DEL CCL

El Alcalde preside el Consejo de Coordinación Local, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde y ante el impedimento de éste a cualquier otro Regidor.

Artículo 44º.- DE LA SECRETARÍA DEL CCL

Cumplirá las funciones de Secretaría del Consejo de Coordinación Local el funcionario municipal que ejerza el cargo de Secretario General en la Municipalidad, teniendo como funciones las siguientes:

a) Citar por encargo de su Presidente a las Sesiones del Consejo de Coordinación Local.
b) Asistir a las Sesiones del Consejo de Coordinación Local.
c) Llevar al día y conservar las actas de las Sesiones del Consejo de Coordinación Local y suscribirlas con el Alcalde, bajo responsabilidad.
d) Tramitar el despacho del Consejo de Coordinación Local.
e) Comunicar a las dependencias municipales los acuerdos tomados por el Consejo de Coordinación Local.
f) Demás actos propios de la naturaleza del cargo.
g) Las que determine el Alcalde.

Artículo 45º.- QUÓRUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CCL

Para la instalación y funcionamiento del CCL se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Corresponde a la Secretaría General del Concejo o la que haga sus veces, verificar el quórum respectivo.

Artículo 46º.- DE LA CONVOCATORIA A SESIONES

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCL, las realiza el Alcalde. Se efectúan por escrito a través de la Secretaría General del Concejo o la que haga sus veces, indicando día, fecha y hora, así como la agenda a tratar, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

Artículo 47º.-DE LAS SESIONES ORDINARIAS

El Consejo de Coordinación Local se reúne ordinariamente dos veces al año, para coordinar, concertar y proponer los proyectos de los siguientes documentos de gestión:

a) Plan de Desarrollo Concertado.
b) Presupuesto Participativo sobre la base del Plan de Desarrollo Concertado.
c) Proponer una agenda para el Desarrollo Local del distrito.

Artículo 48º.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Consejo de Coordinación Local se reúne extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria por escrito y dispuesta por el Alcalde o cuando lo soliciten la mitad más uno de la totalidad de miembros del Consejo de Coordinación Local, precisando la agenda a tratar. En tales casos el Alcalde estará obligado a convocar bajo responsabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud.

Artículo 49º.- DE LOS ACUERDOS DEL CCL

Los sistemas de votación para aprobar los Acuerdos del CCL son por consenso y por mayoría simple o nominal. Se adoptará la votación nominal a propuesta expresa de quien presida la Sesión o de la mitad más uno de los miembros asistentes del CCL.

Artículo 50º.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

El Consejo de Coordinación Local para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá conformar Comisiones Especiales de trabajo a solicitud del Alcalde o cuando así lo disponga el Pleno. Las comisiones serán de carácter temporal y deberán estar integradas por el número de miembros que el pleno determine.

CAPÍTULO VI

DE LA VACANCIA, REVOCATORIA Y REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CCL

Artículo 51º.- DE LA VACANCIA

El cargo de representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital vaca por las siguientes causales:

a) Por fallecimiento.
b) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
c) Por dejar de residir en el distrito.
d) Por renuncia escrita simple.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

e) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
f) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser Alcalde o regidor señaladas en la Ley de Elecciones Municipales.

Serán los dos tercios (2/3) del Pleno de los integrantes del CCL quienes acordarán la vacancia en cuestión, la misma que deberá ser ratificada mediante Acuerdo de Concejo Municipal. La vacancia de los miembros del CCL que provenga de representación municipal, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 52º.- DE LA REVOCATORIA

La revocatoria del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL procede, si los dos tercios(2/3) del número legal de representantes inscritos así lo acuerden, en Asamblea de delegados expresamente convocada para tal fin por el CCL, el mismo que deberá ser ratificado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

La revocatoria de los miembros del CCL que provengan de representación municipal, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 53º.- DEL REEMPLAZO

El reemplazo en caso de vacancia o revocatoria de un representante de la Sociedad Civil ante el CCL, se efectuará conforme al estricto orden de ubicación obtenido en la elección normada por la presente Ordenanza, y así sucesivamente hasta completar las vacantes que se pudiera generar en el CCL. El reemplazante completará el periodo pendiente del mandato correspondiente.

TÍTULO V

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 54º.-MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría de sus miembros, para tal efecto, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La modificación debe debatirse y acordarse en Sesión Extraordinaria.
b) El pedido de modificación debe ser acompañado de la propuesta de modificación y su correspondiente exposición de motivos.
c) Tanto la propuesta de modificación como su exposición de motivos deberá ser notificada a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital quince (15) días antes de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria.

La modificación del Reglamento deberá ser aprobada por Ordenanza Municipal.

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎233892 - AREQUIPA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Alcalde Distrital convocará a la Primera Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital dentro de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de publicación de los resultados de la elección de los representantes de la Sociedad Civil.

SEGUNDA.- En caso de vacío o deficiencia del presente Reglamento, en forma complementaria se aplicará la Ley Orgánica de Municipalidades, y dispositivos legales del Presupuesto de la República.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Mediante la presente norma se encarga al Alcalde que dicte los dispositivos pertinentes para el mejor cumplimiento de este Reglamento y el cabal desempeño de las funciones de los miembros del Consejo de Coordinación Local.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Reglamentaria entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Sachaca, www.munisachaca.gob.pe., de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General